



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 080-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 25 FEB 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL (E) DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio N° 831-2011-GR PUNO-DRTCVC con hoja de Trámite N° 13093-2019, sobre DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA CONSTITUCIÓN DE CAFAE - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 831-2019-GR PUNO/GRI/DRTC-P el Director de Regional de Transportes y Comunicaciones, solicita se emita la resolución ejecutiva regional en cumplimiento al decreto de urgencia y sus complementarios; delegando facultades para la conformación y constitución de Comité de Administración y Estimulo (CAFAE), adjunta copia del DNI y copia de resolución de designación de cargo de Director Regional de Transportes y Comunicaciones Puno;

Que, según lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por Decreto Supremo N° 097-82-PCM, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo tienen una duración de dos (02) años y su constitución se realiza a través de resolución del titular del pliego presupuestal;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, cada organismo de la administración pública, constituirá un Comité de Administración del Fondo para Asistencia y Estimulo de sus trabajadores; el cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7°, inciso b), deberá promover el establecimiento de los Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales, que sean necesarios, SUB CAFAES;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva N° 001-2002-SUNAROP/SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo para los Trabajadores de los Organismos Públicos; asimismo, la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo se constituyen cada dos (02) años, por resolución del Titular del Pliego Presupuestal;

Que, la Resolución N° 015-2002-SUNARP/SN, en el Rubro 1. Antecedentes y Consideraciones, señala que los SUB CAFAES, también deben establecerse por resolución del Titular del Pliego Presupuestal; concordando con esta disposición el Tribunal Registral, en el numeral 6. del Rubro Análisis de la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de Setiembre 2010, que prevé la posibilidad de que el titular del pliego presupuestal pueda delegar a otro funcionario la atribución de constituir el SUB CAFAE, mediante acto resolutivo;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR al DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN la facultad necesaria para la constitución del Sub COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 200 TRANSPORTES PUNO, vía el acto resolutivo correspondiente, con el fin de que se proceda a la inscripción o reinscripción registral y a la administración de sus fondos.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la RER N° 018-2020-GR-GR PUNO expedida el 21 de Enero 2020.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)